

## Introducción a la Responsabilidad Pública y Privada

Comité Editorial  
Universidad Santo Tomás  
Año 2009.

Este texto es el fruto de la cátedra de Responsabilidad pública y privada que regenta el profesor Yong, en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. El libro fue elaborado pensando en los alumnos, a fin de facilitarles sus primeros pasos en un camino tan largo y complejo, como es el estudio de la responsabilidad patrimonial en el ámbito público y privado.

Como bien lo señala el prologuista de la obra, profesor Fernando Madero, el autor tiene el mérito de “compendiar en un solo texto” el estudio de la responsabilidad patrimonial, pública y privada, generada por daños contractuales y extracontractuales. Éste es un acierto, digno de resaltarse, habida cuenta de que en el país, si bien existen magnificas obras dirigidas al estudio de la responsabilidad, éstas, hasta ahora, han sido destinadas, unas veces, a trabajar una de las vertientes (contractual o extracontractual); y en otras, al estudio de ambas, pero en una sola de sus esferas, especialmente en la privada.

El autor es consciente del hecho de que a pesar de no existir una unificación normativa en relación con la responsabilidad pública y privada, como tampoco en materia contractual y extracontractual, lo cual implica que necesariamente, y desde el punto de vista de nuestro Derecho Positivo, se deban diferenciar; asimismo, considera que, aún así, el estudio de estos temas se puede integrar si se parte, no sólo de la premisa de que cualquiera que sea el tipo de responsabilidad patrimonial, ellos entrañan unos elementos comunes; sino también del alcance que le dan algunos al carácter unitario de la responsabilidad jurídica.

---

Así, en la primera parte del texto, en su capítulo primero, apoyado en la doctrina, emprende su estudio señalando que la responsabilidad jurídica es una sola; así se haya segmentado en sus diferentes especies (civil, penal, laboral, administrativa) su carácter unitario no se pierde. En el segundo, lo dedica a definir la responsabilidad patrimonial y a establecer las diferencias prácticas mas no esenciales entre la responsabilidad pública y privada, pues ambas descienden de un mismo tronco. En el tercer capítulo, se dirige a revisar la forma como la doctrina y jurisprudencia han acometido el estudio de las relaciones entre la responsabilidad contractual y extracontractual, llegando a la conclusión, después de comentar las diferentes teorías existentes al respecto (unidad, dualidad, ecléctica y unicidad) que desafortunadamente hasta tanto no haya una unidad normativa sobre el punto, difícilmente se podrá demandar por parte de los jueces un tratamiento unitario al problema, como lo pretenden los partidarios de las teorías de la unidad y unicidad. Los capítulos cuarto y quinto, los orienta, a diferenciar la responsabilidad contractual y extracontractual, en el ámbito público y privado, por las consecuencias reflejadas en la praxis, lo cual justifica su delimitación. En el capítulo sexto, se ocupa de estudiar los elementos comunes de ambos tipos de responsabilidad, como son el hecho productor del perjuicio, el daño, el nexo causal y la antijuridicidad; este último elemento es aportado por los penalistas al campo de la responsabilidad patrimonial, pero con cuestionamientos de un sector de la doctrina, que no lo admite. Con todo, el autor lo considera como uno de los elementos comunes a la institución de la responsabilidad patrimonial, que son necesarios para exigir reparación por un daño ocasionado contractual o extracontractual, ya sea en la esfera pública o privada.

Aclara, eso si, que la antijuridicidad revisada desde el prisma de la responsabilidad patrimonial no debe ser analizada como lo hacen los penalistas, puesto que si bien se podría sostener que el or-

denamiento jurídico es único y, por tanto, podría caber la tesis de una sola antijuridicidad, lo cierto es que la conducta cuestionada en la responsabilidad civil y pública no se puede realizar sobre las mismas bases normativas que rigen al Derecho Penal, el cual exige una antijuridicidad tipificada.

En el séptimo capítulo se emplea el análisis de la fundamentación de la responsabilidad patrimonial y se concluye, después de analizar las teorías con mayor influencia en el campo de la responsabilidad (teoría subjetiva y objetiva), que ambas teorías actualmente coexisten, pero no se cumple el vaticinio de los partidarios de las doctrinas objetivas de erradicar el criterio de la culpa, pues ésta se mantiene vigente. Por ello, destina parte de ese capítulo a revisar el tema de la culpabilidad, como factor necesario para imputar responsabilidad a una persona en los casos de responsabilidad subjetiva; comentando, por supuesto, las dos vertientes extremas de la culpabilidad: el dolo y la culpa.

En la segunda parte, dedicada a la parte especial, se ocupa, en el primer capítulo, del asunto de la responsabilidad contractual, por lo que enfoca su estudio, tanto desde el punto de vista del derecho privado como público. Igualmente, en este mismo acápite, comenta la forma de hacer efectiva la reparación, cuando proviene de una obligación expresa, clara y exigible. En el segundo capítulo desarrolla la temática relacionada con la responsabilidad precontractual pública y privada: examina su naturaleza desde la óptica de algunas doctrinas contractuales y extracontractuales. El tercer capítulo se orienta a examinar la responsabilidad extracontractual, tanto pública como privada; el autor se ocupa de estudiar las instituciones que trae el Código Civil, como son: la responsabilidad por el hecho propio, por el hecho ajeno, por el hecho de las cosas y por las actividades peligrosas. Asimismo, analiza las razones que dieron lugar a que se quebrara el principio de la irresponsabilidad del Estado, para luego desarrollar las diferentes formas como éste debe responder, esto es, como

Estado Administración, Estado Legislador y Estado Juez. Para finalizar, utiliza el último capítulo para tratar el tema de los medios de defensa que posee la persona a quien se le imputa el daño, señalando

que en unos casos se puede amparar en una causa extraña, en otros en una causal de justificación y en otros, por haber pactado cláusulas restrictivas de responsabilidad.